

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0159/15

Oficio PROEPA 2922/ 1512 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de octubre de 2015 dos mil quince: - - -

Vistas las ordenes PROEPA DIVA-167-D/167/2015 y PROEPA DIVA-314-V/314/2015 de 15 quince de abril y 04 cuatro de agosto, ambas de 2015 dos mil quince, respectivamente, así como las actas de inspección y verificación DIVA/167/15 y DIVA/314/15 de 28 veintiocho de abril y 14 catorce de agosto, ambas de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-167-D/167/2015, acta de inspección DIVA/167/15 y el acta de verificación DIVA/314/15 de 15 quince de abril, 28 veintiocho de abril y 14 catorce de agosto, todas de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esas fechas se realizaron visitas de inspección y verificación en el establecimiento que tiene como actividad la cría de ganado, ubicado en el

en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, cuyo responsable es Raúl Gutiérrez González, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - -

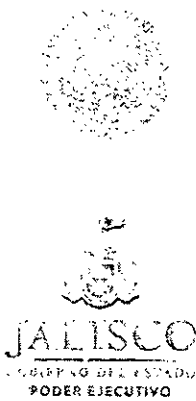
Segundo. Que del análisis del contenido del acta de verificación DIVA/317/15 de 14 catorce de agosto de 2015 dos mil quince, se desprende que en el sitio a inspeccionar ya no se realizan las actividades de cría y engorda de ganado, así pues sobrevino una imposibilidad material de continuar con el procedimiento administrativo, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -



David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"
EFGR/MG/ALDGD.



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial